Naciones Unidas A/74/908

Asamblea General

Distr. general
23 de junio de 2020
Español
Original: inglés

Septuagésimo cuarto período de sesiones
Tema 123 del programa
Fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas

Carta de fecha 22 de junio de 2020 dirigida al Secretario General y al Presidente de la Asamblea General por el Representante Permanente de la República Árabe Siria ante las Naciones Unidas

Deseo señalar a su atención la explicación de la posición de la República Árabe Siria (véase el anexo) en relación con el proyecto final de la declaración sobre la conmemoración del 75º aniversario de las Naciones Unidas.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 123 del programa.

(*Firmado*) Bashar **Ja'afari**
Embajador y
Representante Permanente

20-08257 (S) 240620 240620

Se ruega reciclar

Anexo de la carta de fecha 22 de junio de 2020 dirigida al Secretario General y al Presidente de la Asamblea General por el Representante Permanente de la República Árabe Siria ante las Naciones Unidas

Explicación de la posición de la República Árabe Siria en relación con la declaración sobre la conmemoración del 75º aniversario de las Naciones Unidas

En referencia a la carta del Presidente de la Asamblea General, de fecha 17 de junio de 2020, relativa al proyecto final de la declaración sobre la conmemoración del 75º aniversario de las Naciones Unidas, permítame en primer lugar afirmar nuestro compromiso con un enfoque constructivo y positivo dentro de este proceso. Al mismo tiempo, es preciso explicar nuestra posición sobre las formalidades del proceso y algunos elementos incluidos en el proyecto final.

En primer lugar, nos enfrentamos a los distinguidos cofacilitadores en su injustificada urgencia por concluir las negociaciones y presentar un proyecto final, y creemos que hubiera sido conveniente conceder al proceso el tiempo suficiente para asegurar el consenso deseado y permitir la comunicación con todas las misiones permanentes, sin excepción, a fin de analizar sus preocupaciones y propuestas. Huelga decir que los cofacilitadores mantuvieron comunicaciones bilaterales directas con un número limitado de misiones, pero no se dirigieron a otras misiones permanentes, entre ellas la República Árabe Siria, y que no hubo justificación alguna para este comportamiento poco transparente y desequilibrado.

En segundo lugar, apreciamos que se hayan tomado en consideración algunos de los textos y propuestas que hemos enviado a los cofacilitadores. Sin embargo, los cofacilitadores no han tenido en cuenta la petición de la Misión Permanente de Siria, junto con muchas otras misiones, de que se refleje el hecho de que “todavía no hemos logrado la descolonización completa, ni el fin de la ocupación”.

En tercer lugar, quisiera reafirmar que esa declaración no debería incluir ni incluiría nuevos mandatos para el Secretario General, en concreto, el texto que figura en el punto titulado “promover la paz y prevenir los conflictos”, en el que se pide al Secretario General que mejore el conjunto de instrumentos diplomáticos de la Carta de las Naciones Unidas, considerando que ese mandato se asigna solemnemente a los Estados Miembros.

Dentro de ese mismo punto, permítame reafirmar que es esencial poner de relieve que la prestación de ayuda humanitaria debe ajustarse a los principios del derecho internacional y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. ¡Otro elemento que los cofacilitadores no han tenido en cuenta!

En cuarto lugar, quisiéramos señalar a su amable atención que el lenguaje utilizado en la última frase del proyecto de declaración no es coherente con el texto original que figura en el preámbulo de la Carta. Basándonos en ello, hemos solicitado que el texto “Nosotros los pueblos” se sustituya por el texto original “Nosotros los pueblos de las Naciones Unidas”.

En conclusión, si bien la República Árabe Siria se suma al consenso sobre la declaración, reafirma que su evaluación y comprensión del contenido de la misma sigue siendo que dicha declaración no asigna al Secretario General ningún nuevo mandato y no amplía su autoridad en el marco del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales ni mejora el conjunto de instrumentos diplomáticos pertinentes de la Carta.